

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2401139
Materia	Transparencia.
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 2024/1949. Falta de respuesta a escrito presentado con fecha 2/2/2024 sobre las retribuciones de la corporación municipal.
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Antecedentes

1.1. El 18/3/2024, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

"(...) Presenté el día 2 de febrero por sede electrónica, como Portavoz del G. P VOX Mutxamel, un escrito dirigido al Sr. Alcalde en relación a las retribuciones de la Corporación Municipal y en concreto a la de los concejales, en el cual indiqué que se está incumpliendo desde principio de la legislatura lo que viene registrado en el Reglamento Orgánico Municipal del mismo (adjunto las dos páginas del BOPA donde hace referencia. Artículo 23, punto 5).

Solicité en el mismo que "se tomen las medidas oportunas, para regularizar las retribuciones y seguros sociales que correspondan, para el cumplimiento de este Reglamento". (Adjunto escrito y registro de entrada)

Ahora, el equipo de gobierno, quiere actualizar y cambiar el ROM actual.

Al no tener respuesta por parte del Sr. Alcalde acudí, junto a otro de nuestros concejales, a visitar a la Secretaria del ayuntamiento y no nos dió respuesta salvo que el Sr. Alcalde tenía varias opciones para subsanar dicha "irregularidad".

Hoy hemos tenido una comisión informativa para cambiar el Reglamento actual y el Sr. Alcalde nos ha dicho a todos los presentes que lo que se aprobó en el Pleno de Constitución de la legislatura es lo que vale, a lo que le he contestado que se llevó una propuesta que estaba fuera del reglamento y lo contravenía. Además, nuestro partido político votó en contra de dicha propuesta. (adjunto lo aprobado en el Pleno de Constitución).

Solicitamos que se nos dé respuesta por escrito de qué solución o medidas va a tomar para regularizar las retribuciones y seguros sociales que corresponden para el cumplimiento del Reglamento Orgánico Municipal".

1.2. El 20/3/2024, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Mutxamel el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación al escrito presentado con fecha 2/2/2024.

1.3. El 18/4/2024, se registra el informe remitido por dicho Ayuntamiento, exponiendo, en esencia, lo siguiente:

"(...) Dicho Registro de entrada fue remitido a la Secretaría Municipal, la cual procedió al traslado de la misma a la Alcaldía y ello a la vista de que con fecha 16 de enero de 2024 se dictó providencia de la Concejala de Secretaría instando a la Secretaría Municipal a iniciar los trámites

necesarios para modificar el Reglamento Orgánico Municipal, en el cual se regulan las retribuciones de los concejales y siendo una de las modificaciones a realizar.

A la vista de dicha providencia, se sustancia consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Mutxamel, comprendiéndose el plazo para presentación de sugerencias del 19 de enero al 15 de febrero de 2024.

A la vista de lo anterior, recibido el escrito del reclamante en fecha posterior a los anteriores trámites, se trató como una sugerencia más y asimismo se mantuvieron conversaciones sobre el tema con el mencionado concejal, tanto con la Secretaria del Ayuntamiento como con la Portavoz del grupo municipal popular, encaminadas a llegar a un entendimiento al respecto, siendo un tema que también se trató en la correspondiente Comisión Especial de modificación del ROM (aporte acta).

Actualmente, el procedimiento de modificación del ROM sigue su trámite, siendo objeto de aprobación inicial por la mayoría absoluta del pleno y estando publicado en el BOP durante 30 días hábiles finalizando el plazo el día 29 de mayo de 2024, durante los cuales pueden presentar alegaciones al texto. No obstante, se remite contestación por escrito al grupo municipal VOX que se transcribe literalmente:

“Recibido escrito de sugerencia a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en fecha 2 de febrero de 2024 del grupo municipal VOX y con número de registro 2024-1401, le comunico que se está valorando la petición realizada a fin de llegar a un entendimiento al respecto en el mismo sentido de las conversaciones mantenidas con usted. Recordarle que el ROM actualmente se encuentra en fase de exposición pública para su posterior aprobación definitiva”.

1.4. El 18/4/2024, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Mutxamel a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 19/4/2024, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

(...) En relación al escrito formulado por el Ayuntamiento, indicarle que ni se ha recibido contestación alguna ni se ha mantenido ninguna conversación ni con el equipo de gobierno ni con la secretaria, posterior a la reclamación que se formuló y en el sentido que se indica.

Nada tiene que ver con la actualización del Reglamento Orgánico Municipal que propone el ayuntamiento y las enmiendas que se han presentado al mismo (mezclan unas cosas que nada tienen que ver con asunto que se trata).

Independientemente de lo que alegan, que es la modificación del ROM, se está incumpliendo desde el principio de la legislatura el ROM actual y se solicita que se informe cómo van a actuar para cumplir el reglamento que actualmente nos regula.

Se vuelve a indicar lo que se está incumpliendo actualmente y lo que se solicita que den solución al mismo y que hace referencia exclusivamente al Artículo 23 en su punto 5:

"EXPONGO: que tras revisar el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento (ROM) para su posible modificación, se ha detectado el siguiente incumplimiento del artículo 23-5 en el que textualmente indica: "Para el cálculo de las retribuciones de los Concejales, incluidos los Tenientes de Alcalde, se aplicará una reducción entre el 10% y el 25% sobre la retribución fijada para el Alcalde, de acuerdo con los criterios orientativos aprobados por la F.V.M.P."

Por lo tanto, se incumple dicho artículo desde que comenzó esta legislatura.

SOLICITO: Que se tomen las medidas oportunas, para regularizar las retribuciones y seguros sociales que correspondan, para el cumplimiento de este Reglamento”.

No se ha dado respuesta a lo que se ha solicitado y se requiere a la mayor brevedad posible que se haga efectivo”.

2 Consideraciones a la Administración

El artículo 21, apartados 1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación (...) cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses (...)”.

Por otra parte, no solo hay que contestar en plazo a los escritos presentados por los ciudadanos, sino que dicha respuesta, además, debe ser motivada y congruente, es decir, debe resolver todas las cuestiones planteadas en dichos escritos, sin omitir ninguna de ellas, exponiendo los preceptos legales y el razonamiento jurídico seguido para fundamentar su decisión (artículos 35.1.a) y 88.1 de la citada Ley 39/2015):

“Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

(...) La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Mutxamel ha contestado al escrito presentado con fecha 2/2/2024. Sin embargo, la respuesta municipal no ha decidido todas las cuestiones planteadas por el autor de la queja. Con independencia de lo que disponga el futuro Reglamento Orgánico Municipal que se encuentra en tramitación, el autor de la queja tiene derecho a recibir una respuesta motivada en relación con la concreta cuestión planteada en el referido escrito de fecha 2/2/2024, concretamente, la siguiente:

“(...) se ha detectado el siguiente incumplimiento del artículo 23-5 en el que textualmente indica “para el cálculo de las retribuciones de los Concejales, incluidos los Tenientes de Alcalde, se aplicará una reducción entre el 10% y el 25% sobre la retribución fijada para el Alcalde, de acuerdo con los criterios orientativos aprobados por la F.V.M.P”.

Por lo tanto, se incumple dicho artículo desde que comenzó esta legislatura. SOLICITO: Que se tomen las medidas oportunas, para regularizar las retribuciones y seguros sociales que correspondan, para el cumplimiento de este Reglamento”.

3 Resolución

Primero: RECOMENDAMOS que, en contestación al escrito presentado por el autor de la queja con fecha 2/2/2024, y en relación con el incumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se detallen las medidas adoptadas para regularizar las retribuciones y seguros sociales que correspondan.

Segundo: El Ayuntamiento de Mutxamel está obligado a responder por escrito **en un plazo no superior a un mes** desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

Tercero: La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de Mutxamel y al autor de la queja.

Cuarto: Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana